

ANDALUCIA (Decreto 109/2005 Seguro obligatorio responsabilidad civil en Espectáculos)**4. Establecimientos públicos con aforo determinado.**

1. Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas o las personas titulares de los establecimientos públicos que los alberguen, cuando ambas circunstancias coincidan, celebren o desarrollen los mismos en todo tipo de cines, teatros, auditorios, circos, establecimientos de juego, establecimientos de actividades culturales y sociales, establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas, así como específicamente en salones recreativos, ciber salas, centros de ocio y diversión, boleras, complejos deportivos, gimnasios, restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares, y bares-quincho, del vigente Nomenclátor y Catálogo de Establecimientos Públicos de Andalucía, las sumas aseguradas previstas en los contratos de seguro de responsabilidad civil, para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente serán las siguientes:

Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 50 personas:	225.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado de 51 a 100 personas:	375.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado de 101 a 300 personas:	526.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado de 301 a 700 personas:	901.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado más de 700 personas:	1.201.000 euros

2. Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, celebren o desarrollen los mismos en todo tipo de establecimientos de atracciones recreativas, recinto de ferias y verbenas populares de aforo determinado y establecimientos de esparcimiento, así como específicamente en salones de celebraciones infantiles, parques acuáticos, piscinas públicas, y pubs y bares con música, del vigente Nomenclátor y Catálogo de Establecimientos Públicos de Andalucía, en atención a las peculiaridades y especial riesgo que el ejercicio de dichas actividades conlleva, los contratos de seguro de responsabilidad civil que se concierten, deberán prever por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, las siguientes sumas:

Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 50 personas:	301.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado de 51 a 100 personas:	451.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado de 101 a 300 personas:	601.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado de 301 a 700 personas:	901.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado más de 700 personas:	1.201.000 euros

5. Espectáculos públicos o actividades recreativas que se celebren o desarrollen en espacios abiertos o en vías y zonas de dominio público de aforo indeterminado.

Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, celebren o desarrollen los mismos en espacios abiertos o en vías y zonas de dominio público de aforo indeterminado, deberán concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil que prevea por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, un capital mínimo de 151.000 euros.

Las sumas aseguradas para responder por el resto de daños personales y por los daños materiales que se ocasionaren a las personas asistentes serán libremente pactadas por las partes contratantes.

En los supuestos de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter lúdico y no competitivo, en los que las personas asistentes participen con vehículos a motor, el seguro de responsabilidad civil obligatorio se entenderá asumido por el de suscripción obligatoria previsto en el [Real Decreto 7/2001, de 12 de enero](#), que aprueba el Reglamento sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

6. Límites de las sumas aseguradas.

Las sumas aseguradas en los artículos anteriores tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.